ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, BERKAN SAS identificada con Nit. 902050644-9 representada legalmente por la señora Julith Viviana Velásquez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.749.116 en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

i. Que mediante Resolución No. 0151 del 22 de septiembre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLBOSA SAMC 007-2026 (154483).

ii. Que mediante Resolución No. 0166 del 27 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

EJECUCION DE LAS OBRAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE BOSA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLBOSASAMC 007-2026 (154483), los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Un (1) mes de "Etapa Preliminar: Revisión y aceptación de Estudios y diseños". Los otros cuatro (4) meses serán destinados a la ejecución de la obra

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($786.203.250,00), incluido los costos directos (actividades de obras), costos indirectos (administración, imprevistos y utilidades) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1779 del 09 de junio de 2026, rubro O230117459920242868, descripción de rubro, "Bosa con espacios sociales inclusivos y de calidad".

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Local de Bosa, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

1. Pagos parciales: Se reconocerán hasta por el 90% del valor total del contrato, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y el valor de los ítems no previstos aprobados, con base en el avance efectivo de las actividades de adecuación y mantenimiento contratadas y de acuerdo con el cronograma o plan de trabajo acordado al inicio de la ejecución. Dichos pagos se efectuarán contra la presentación de actas parciales de obra ejecutada, revisadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría o quien haga sus veces. Las actas deberán incluir el detalle de las actividades realizadas en la etapa de diagnóstico.

2. Pago final: El 10% restante se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, debidamente firmada por el contratista, el apoyo a la Interventoría y el Alcalde Local. La Alcaldía cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago; el término para este efecto soló empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Certificación bancaria para la primera cuenta. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado en el plazo y condiciones establecidas en la ley, las normas técnicas y el contrato.
2. Coordinar con la Supervisión y la entidad contratante el cronograma de obra y gestionar su cumplimiento.
3. Garantizar la disponibilidad de personal capacitado, maquinaria, equipos, insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cronograma de obra y gestionar soluciones con la entidad.
5. Presentar y obtener aprobación de los planes de calidad, gestión social, manejo ambiental y seguridad y salud en el trabajo (SST).
6. Realizar la obra conforme a las especificaciones técnicas y normativas establecidas por la entidad contratante y la Interventoría.
7. Tramitar los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo adecuado de las obras.
8. Presentar mensualmente las constancias de pago de nómina, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
9. Responder por daños a terceros ocasionados durante la ejecución del contrato y asumir los costos de reparación.
10. Garantizar la identificación del personal y vehículos, así como el suministro de elementos de protección y señalización reglamentaria.
11. Mantener condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en la obra.
12. Elaborar y someter a aprobación un plan de mitigación de impacto ambiental, social y urbano antes de iniciar actividades.
13. Retirar materiales sobrantes y entregar en buen estado las áreas intervenidas al finalizar la obra.
14. Corregir a su cargo cualquier obra defectuosa antes de su entrega final.
15. Permitir la supervisión de los trabajos por parte de la Interventoría y corregir cualquier incumplimiento.

16. Guardar confidencialidad sobre la información obtenida en el contrato.
17. Presentar informes de ejecución con la periodicidad requerida por la Interventoría o Supervisión.
18. Realizar investigaciones y trámites con empresas de servicios públicos para evitar interferencias con redes actuales o futuras.
19. Controlar el presupuesto de la obra y asegurar que no sobrepase el monto pactado en el contrato.
20. Gestionar documentación y trámites administrativos para asegurar el cumplimiento del Programa Anual de Caja (PAC).
21. Revisar y tramitar oportunamente las actas y documentos generados por la Interventoría.
22. Gestionar la correspondencia relacionada con el contrato y asegurar su correcta atención y registro.
23. Proteger a la entidad contratante de reclamaciones de terceros, subcontratistas o proveedores.
24. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FDLB y participar en auditorías y reuniones del contrato.
25. Determinar si es necesario proteger, trasladar o reubicar redes de servicios públicos afectadas por la obra.
26. Asistir a mesas de decisión técnica para coordinar proyectos de infraestructura con empresas de servicios públicos.
27. Cumplir con los compromisos adicionales que generaron puntaje en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.
28. Cumplir con todas las obligaciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Verificar las normas, especificaciones técnicas y constructivas aplicables antes de iniciar las obras del parque a intervenir.
2. Solicitar aprobación de la Interventoría para cualquier ajuste a las especificaciones técnicas antes de ejecutar los trabajos.
3. Realizar a su cargo las modificaciones técnicas necesarias, gestionar permisos y presentar informes.
4. Presentar un cronograma detallado en Project (o similar) y actualizarlo cuando sea necesario, con aprobación de la supervisión.
5. Ejecutar el proyecto según los tiempos establecidos. Cualquier desviación podría ser causal de incumplimiento.
6. Solo ejecutar obras adicionales o complementarias con aprobación previa de la Interventoría, mediante solicitud técnica y económica formal.
7. Atender solicitudes de ajuste o inclusión de ítems por parte de la Interventoría, formalizando los cambios en actas conjuntas. En tales casos, el CONTRATISTA deberá proporcionar las modificaciones o aclaraciones solicitadas, incluyendo justificaciones técnicas y económicas detalladas.
8. Aceptar revisiones de precios por parte del FDLB en comparación con el mercado o entidades oficiales, y ajustarlos cuando sea requerido.

9. El CONTRATISTA deberá aportar los análisis de precios unitarios al inicio del contrato y en el momento que la Interventoría y/o el FDLB consideren pertinente, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica.
10. Someter cualquier cambio en cantidades de obra a verificación de la supervisión y aprobación del FDLB antes de su ejecución. Una vez aprobadas, se llevarán a cabo, y será verificada su ejecución por parte de la Interventoría y registradas en "Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra o Actividades No Previstas" si a ello hubiera lugar.
11. Permitir a la supervisión la medición física en obra y en de todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividades, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.
12. Adelantar oportunamente los trámites y permisos ante entidades del Distrito y empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación. (SDP, SDA, SDM, IDRD, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, ETB, EAAB, etc.),
13. Entregar cortes de obra con soportes completos (técnicos, financieros, sociales y ambientales), con al menos una semana de anticipación a la Interventoría.
14. Garantizar el cumplimiento en los plazos en tiempo de la etapa de preliminares o la etapa de construcción, so pena de inicio de la actuación administrativa de incumplimiento contractual.
15. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales, insumos y mobiliario de primera calidad de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas.
16. Aceptar las exigencias de la supervisión sobre el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.
17. Disponer de un espacio físico adecuado para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo.
18. Presentar a la Interventoría la certificación de los ensayos de laboratorio sobre la calidad de los materiales, según la metodología de construcción aprobada por el Interventor; estos ensayos y pruebas correrán a cargo del CONTRATISTA.
19. Implementar un plan de manejo de tráfico y contingencias para gestionar las restricciones de circulación peatonal durante la ejecución de las obras.
20. Garantizar la disponibilidad y el mantenimiento continuo de las medidas de seguridad en el sitio de la obra.
21. Seguir un protocolo formal de entrega para la correcta finalización del proyecto. Este protocolo incluirá los siguientes pasos:

- Entrada al Almacén: Entregar toda la documentación y materiales sobrantes al almacén designado, si aplica.

- Acta de Entrega: Preparar y firmar un acta de entrega en la que se especifiquen los detalles del trabajo realizado, incluyendo cualquier aspecto relevante sobre la calidad y el cumplimiento de los requisitos contractuales.

22. Asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, a estas reuniones deberá asistir el director de la firma CONTRATISTA.

HERRAMIENTA Y EQUIPO

1. Garantizar toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa CONTRATISTA y ser revisado por la empresa Interventora.
2. Mantener todos los equipos necesarios y suficientes para el desarrollo de las obras, en ningún caso será una excusa el retraso o la no ejecución de las obras.
3. Garantizar que toda la maquinaria según el caso deberá tener toda la documentación respectiva, así como la revisión técnico-mecánica para su operación, de igual manera, deberá cumplir todos los mantenimientos y preoperacionales que sean necesarios.
4. Retirar todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación de las obras los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo la vía, la calle, anden, sendero etc., y despejada la obra ejecutada.
5. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia.
6. Remover del sitio por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones temporales, apuntalamientos, entramados, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios, trasladando los materiales y desechos a los lugares destinados para tal fin por las autoridades competentes.
7. Mantener al día la comunicación tanto de la apertura del PIN como del cierre de este, durante la ejecución y finalización del contrato.

OBLIGACIONES SOCIALES

1. Informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa, del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, será propuesta por el CONTRATISTA con la respectiva asesoría y aprobación de la Interventoría.

2. Disponer de un punto PLOA, lugares (oficina o garaje) ubicados sobre las áreas de influencia de las unidades a intervenir, con un aviso visible a los transeúntes, de acuerdo con el manual de identidad visual vigente. En este lugar el CONTRATISTA establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.
3. Gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos.
4. Establecer jornadas de sensibilización para los operadores, equipo profesional y logístico/operativo, con el objetivo de abordar los enfoques de la PPMYEG; lenguaje incluyente y comunicación no sexista; tipos de violencias entre otros temas, esto para dar continuidad al ejercicio de la transversalización.
5. Desarrollar estrategias de sensibilización con los frentes de obra a intervenir, con el propósito de generar acciones para la prevención del acoso callejero.
6. Instalación de pendones, señaléticas y vallas (tradicionales; iluminadas, en los frentes que trabajen en horas nocturnas; y móviles, ubicadas en los camiones donde se transporten materiales) relacionadas con la prevención del acoso de callejero. Ejemplo: "En esta obra no silbamos a las mujeres y estamos en contra del acoso callejero".

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

1. Emitir los informes y explicaciones necesarias para demostrar el cumplimiento del contrato.
2. Informar a la interventoría sobre causas de suspensión o terminación del contrato; la interventoría evaluará y notificará al FDLB.
3. Presentar por escrito las medidas correctivas solicitadas por la interventoría o el FDLB para cumplir con el contrato.
4. Gestionar trámites ante empresas de servicios públicos por interferencias, coordinar visitas técnicas y
5. obtener paz y salvos.
6. Garantizar la cobertura vigente de las pólizas del contrato y realizar los ajustes requeridos.
7. Subir a SECOP II toda la información contractual relevante, incluyendo modificaciones e informes, para
8. su control y seguimiento.

CLÁUSULA 10.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Verificar a través de la Interventoría la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través de la Interventoría del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 14. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente

contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica		Condición
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario		FONDO DE DESARROLLO LOCAL - ALCALDIA LOCAL DE BOSA identificado con NIT 899.999.061-9 Dirección: Carrera 80I No. 61-05 sur.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato s de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.</td><td>20% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>•</td>
<td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td>
</tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía hasta de cinco (5) años, para intervenciones de mantenimiento periódico dicha vigencia será de treinta (30) meses, para mantenimiento rutinario la vigencia será de (6) meses, todo contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de ls términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB; NIT 899.9999.061 -9; Dirección: Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB; NIT 899.9999.061 -9; Dirección: Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: "Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado"
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los

subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

Finalizadas las obras y recibidas a satisfacción, el CONTRATISTA junto con el Interventoría de procederá a realizar la liquidación del contrato. El Manual de Contratación (GCO-GCI-M003) y Manual de Supervisión e Interventoría (GCO-GCIM004) de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, establece dentro de las obligaciones generales la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato y/o convenio dentro de los términos legales:

"…El supervisor proporcionara el borrador de acta de liquidación de forma eficiente y oportuna de los contratos a su cargo que vinculan a la Entidad o al Fondo de Desarrollo con el proveedor, verificando para el efecto, el balance final de ejecución material y presupuestal de la adquisición contratada…"

Para lo cual se deberá tener en cuenta y anexar los documentos solicitados en la Lista de Chequeo – Liquidación de Contratos (GCO-GCI-F001) los cuales se detallan a continuación:

Cuando se trate de contratos que determinen entrega de productos, bien sea bienes y/o servicios, se deben anexar los soportes respectivos de su recibo y/o balance de entrega detallada de los mismos, firmada por el supervisor del contrato.

Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días (cuando se trate de persona jurídica).

Formato GCO-GCI-F023 "informe final de supervisión de obra", debidamente diligenciado.

Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno, no mayor a 30 días y posterior a la fecha en que se terminó de ejecutar el contrato.

- Certificado o recibo de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social

integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Formato modelo de acta de liquidación persona natural o jurídica GCO-GCI-F010, debidamente firmado por el CONTRATISTA, supervisor y apoyo a la supervisión del contrato.
- Documentos para pago establecidos en la minuta contractual; utilizando los formatos correspondientes según sea el caso (persona jurídica o natural).
- Informe de revisión técnica, administrativa y financiera debidamente radicado donde se dé cuenta de la ejecución y estado final del contrato e indicando de acuerdo al anexo técnico y/o propuesta económica la ejecución de cada componente.
- Todos los certificados de pago generados por la Secretaría de Hacienda.
- Pólizas vigentes: De acuerdo con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012 que dice:

"(…) Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato…".

En caso de ser necesaria la actualización de la póliza del contrato y/o convenio supervisado; se deberá informar el estado del proceso de liquidación del mismo y solicitar al CONTRATISTA mediante oficio la actualización de los amparos que no se encuentren vigentes a la fecha propuesta para la liquidación. Cabe resaltar que una de las obligaciones generales del CONTRATISTA es la de "Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio del proyecto", por lo tanto se requiere que al momento de entregar todos los documentos solicitados para adelantar el proceso liquidatorio, el expediente contractual esté debidamente organizado, foliado, rotulado y almacenado atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.

TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, DEBEN ESTAR VERIFICADOS Y AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA, SIN ESTA APROBACIÓN NO SE PODRÁ ADELANTAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. No obstante, a lo anterior, el CONTRATISTA deberá cumplir con el total de los requisitos y obligaciones establecidos en el Contrato de obra y los demás ANEXOS que integran el mismo y las demás obligaciones que se deriven del contrato de Interventoría suscrito. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su

contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Así mismo, el CONTRATISTA deberá de manera conjunta con la Interventoría entregar:

- Adjuntar Actas de finalización de Contrato de Obra y Acta de recibo final de obra.
- Actualización de pólizas de acuerdo con los datos registrados en el acta de recibo final de obra y las directrices anteriormente mencionadas.
- Elaboración del informe final de obra, de acuerdo con los lineamientos del anexo respetivo, este debe estar aprobado la Interventoría
- Paz y salvos y/o Actas o documentos de entrega a las diversas Entidades Distritales de: redes de servicios públicos, arborización, zonas verdes, áreas de recaudo y demás entregas que se requieran.
- Generar la paz y salvos de los proveedores, sub-CONTRATISTA y de más personal que laboro en el proyecto de forma directa, sin estos documentos no será posible la liquidación del Contrato.
- Acta de Liquidación del Contrato de Obra, debidamente diligenciado y aprobado por la Interventoría.

ENTREGA A ALMACÉN.

Dentro de las actividades a desarrollar en el proceso de liquidación del contrato de obra, se contempla la entrega al almacén del FDLB de todo el mobiliario instalado en el proyecto. Para tal efecto, el CONTRATISTA, junto con la interventoría, el apoyo a la supervisión, el área de almacén y el área de contabilidad, deberán realizar la visita respectiva en compañía del funcionario del almacén designado para este fin. Así mismo, se deberá hacer entrega de:

- Formato de inventario de elementos entrega a almacén, verificado y avalado por la Interventoría
- Formato de consolidado de obras ejecutadas por parque, con los costos del mobiliario verificado y avalado por la Interventoría.
- Hoja de vida del parque, con las fotografías del mobiliario instalado Este proceso necesario e indispensable dentro de la etapa de liquidación. Nota: Previo a la entrega al almacén, se deberá revisar con el área de Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Bosa el procedimiento correspondiente para la recepción de los bienes. Así mismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de Bienes Distritales y en la Resolución 01 de 2020, mediante la cual se establecen los lineamientos para la administración, registro, control y entrega de los bienes en las entidades del Distrito, garantizando que el

mobiliario instalado quede debidamente inventariado, identificado y registrado dentro del sistema de bienes de la entidad.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones que señale el supervisor del contrato por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.